

## ACUERDO No. 013

“Por el cual se otorga facultades a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para delegar una función asignada por la Resolución 1978 del 9 de noviembre de 2012 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES, ARTICULO 55 LITERAL H DEL ACUERDO 002 DE 2009, Y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2235 del 30 de octubre de 2012, se reglamentó el artículo 6 de la Decisión No. 775 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, en relación con el uso de maquinaria pesada y de sus partes, utilizadas en actividades mineras, sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley.

Que el Decreto 2235 de 2012, en el parágrafo 2 del artículo 2, señala que “Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia [del Decreto en cita], las autoridades ambientales regionales y urbanas deberán suministrar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información actualizada sobre las licencias ambientales vigentes o planes de manejo ambiental otorgados para actividad minera dentro de su jurisdicción. Cada vez que la autoridad ambiental regional o urbana otorgue una nueva licencia ambiental para actividades mineras informará inmediatamente al Ministerio”

Que la Resolución 1978 de 2012, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el parágrafo 3 del artículo 2 estipula “Será responsabilidad exclusiva de los representantes legales de las autoridades ambientales regionales y urbanas, el contenido de la información que reporten a la ANLA. Cualquier inconsistencia u omisión que haga incurrir en error a la ANLA o a la Policía Nacional, será puesta en conocimiento de las autoridades competentes en materia penal, disciplinaria y fiscal”.

Que teniendo en cuenta que la actividad antes mencionada requiere la constante actualización al sistema VITAL implementado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el efecto y que los diferentes compromisos y actividades que la Directora General debe atender diariamente, incluso fuera de la entidad, no le permiten dedicar el tiempo que esta labor amerita, se hace necesario delegar dicha función operativa en el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental quien deberá llevar un estricto control sobre el tema y en los funcionarios de planta: Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 y Profesional Universitario Código 2044, Grado 09, quienes deberán encargarse constantemente de reportar al sistema de información que destine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información a que hace referencia la Resolución 1978.

